



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 13-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RIN, el Memorandum N° 5728-2018-MINEDU/PRONIED/UGEO, el Informe N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL, el Informe N° 1048-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA y el Informe N° 860-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

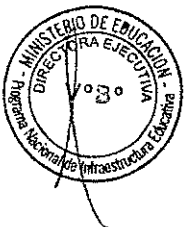
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2964-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de julio del 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, realizó la consulta al Organismo de Estados Iberoamericanos para la educación, Ciencia y la Cultura OEI, sobre la disposición de suscribir convenios específicos para la realización de procedimientos de selección por encargo, para la contratación de cinco (5) consultores que se encarguen de la elaboración del diseño integral de cinco (5) catálogos de prototipos educativos sistémicos.

Que, mediante Carta OEI 152/2018, recibida por la Entidad con fecha 18 de julio de 2018, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, remite la información requerida.

Que, mediante Informe N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 23 de julio del 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración de los Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades correspondiente al Catálogo de Módulos Educativos bajo la metodología BIM. Asimismo, adjunta el Informe N° 013-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RIN, de la Coordinación del Equipo de Reforzamiento Incremental – UGEO, mediante el cual, señala lo siguiente:

*“Entre los años 1992 y 1997, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) realizó la construcción a nivel nacional de prototipos educativos estandarizados denominados Sistémicos 780, los cuales permiten, en comunión entre sí, la composición de instituciones educativas completas para diferentes condiciones geográficas, climáticas y sísmicas, los cuales constituyen una racionalización en el diseño, ejecución y costo de Instituciones Educativas. Estos prototipos educativos estaban conformados mayormente por Módulos de aulas (de dos y tres pisos), laboratorios, administrativos y de servicios higiénicos (SS.HH). A estas edificaciones educativas se les denominó **Sistémico Tipo 780 PRE**, a fin de diferenciarla del Sistémico Tipo 780 POST (construidas posterior al año 1997), las cuales presentan características estructurales y arquitectónicas diferentes a las de las edificaciones tipo 780 PRE, las cuales son materia del presente informe. Con esta herramienta se llegaron a construir alrededor de 1,600 Instituciones Educativas a nivel nacional en el lapso de seis (6) años, sin embargo, presentaron posteriormente*



deficiencias técnicas producto de defectos en el diseño estructural además de estar poco adaptados a las diferentes características climáticas y geográficas del territorio nacional. (.....)

Sin embargo, el sismo de Nazca de 1996 produjo cambios sensibles en la concepción y filosofía de diseño sismorresistente de las edificaciones educativas tipo **Sistémico 780 PRE**, debido a los fuertes daños producidos por el efecto de Columna Corta, en donde, a pesar de la colocación de la junta sísmica de 1" rellena con tecnopor, los tabiques de albañilería llegaron a acoplarse con los pórticos de concreto armado debido a que las deformaciones laterales producto del sismo **habían superado notablemente** a las exigencias de diseño de la norma sismorresistente vigente en aquella época (Norma de 1976), notándose además de que en la mayor parte de los casos, las juntas de separación sísmica se encontraban tarrajeadas con mortero, incrementándose aún más el efecto de acoplamiento entre Tabique – Columna.

(...)

Producto de los nuevos resultados de la experiencia vivida por el sismo de Nazca (1996), en el año 1997 se actualizó la norma de diseño sismo resistente (Norma E.030-97), la cual supuso aún más el control de deformaciones para evitar el efecto de Columna Corta, con exigencias mayores de rigidez lateral en las edificaciones educativas, apareciendo con ello nuevos diseños de prototipos educativos con mejor desempeño y rigidez marcados por la inclusión de columnas en forma de T (Sistémico tipo 780 POST). Sin embargo, aún se mantiene el problema de las edificaciones escolares existentes tipo sistémico 780 PRE, las cuales presentan el problema del efecto de Columna Corta producto de su limitada rigidez lateral ante eventos sísmicos moderados o severos, con el consiguiente **alto riesgo para la integridad de la vida de la comunidad educativa y docente** de las instituciones educativas que presenten esta tipología. (.....)

En base a lo indicado, se propone que los Catálogos de Módulos Educativos se encuentren diferenciados por cada zona bioclimática, determinándose **cinco (5) tipos de diseños: Costa, Costa Lluviosa, Sierra, Heladas y Selva**. Estos deberán ser diseñados específicamente para estas zonas, teniendo en cuenta las condiciones climáticas particulares de cada una. Esta propuesta de diferenciación de sistémicos por zona bioclimática se realiza con el fin de obtener soluciones técnicas e innovadoras que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

(...)

La Metodología BIM (Building Information Modeling) es un sistema de gestión aplicable a todas las fases de un proyecto (diseño, construcción, gestión, operación y mantenimiento) de una obra civil o edificación, en donde se gestionan los datos (información) gracias al uso de las herramientas tecnológicas, en tres dimensiones y a tiempo real.

A partir del uso del BIM, los especialistas a cargo de la elaboración de los expedientes técnicos podrán obtener la información completa de la edificación desde la volumetría, relaciones espaciales, información geográfica, planimetría de arquitectura, estructuras, ingenierías, metrados y costos, entre otros, lo cual hace que el desarrollo del proyecto sea integral y presente los siguientes beneficios:

- Potencia la cooperación y el trabajo multidisciplinar entre todos los involucrados.
- Reduce tiempos de compatibilización de especialidades.
- Evita los expedientes técnicos con incompatibilidades.
- Permite obtener metrados y costos de manera inmediata, facilitando la identificación de irregularidades.

(.....)

Utilizando la Metodología BIM se pretende agilizar el desarrollo de expedientes técnicos y obtener productos de mayor calidad que no tengan incompatibilidades y que permitan llevar un control de metrados y de costos preciso y sistematizado.





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

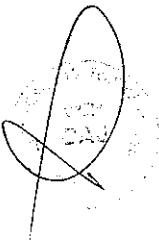
El uso de la tecnología BIM involucra conocimientos técnicos que el PRONIED conoce de manera insuficiente, puesto de que no se trata únicamente de contar con profesionales capacitados en el uso del Software, sino además de un flujo de trabajo muy distinto (desde las verificaciones técnicas de los expedientes técnicos, la colaboración con las especialidades, los formatos y tiempos de entrega) al flujo que se usa tradicionalmente mediante la tecnología CAD.

(....)

En base a lo indicado, se requiere elaborar simultáneamente **cinco (5) Catálogos de Prototipos Educativos Sistémicos** que contengan todos los espacios y módulos para poder componer Instituciones educativas a nivel nacional diferenciados por zonas bioclimáticas y sísmicas. Para el óptimo funcionamiento de los prototipos sistémicos, es necesario contar con un diseño adaptado a las diferentes condiciones bioclimáticas, que se propongan espacios educativos de acuerdo a los requerimientos pedagógicos actuales, que fomenten un mejor desempeño académico de los alumnos y sobre todo que propongan un sistema estructural y arquitectónico lógico, ingenioso e inédito que permita utilizar catálogos de sistémicos de manera óptima a nivel nacional.

Para poder obtener un producto de esas características, es necesario poder evaluar las propuestas e ideas que tengan los profesionales. Para ese fin, es necesario evaluar por lo menos los siguientes puntos:

- Calidad modular de la propuesta, es decir, la capacidad que tenga la propuesta para poder componer de manera fácil y económica una diversidad de instituciones educativas con un número limitado de módulos.
- Flexibilidad espacial, es decir, la flexibilidad arquitectónica de los espacios propuestos a las distintas actividades académicas actuales y su flexibilidad para acoger actividades académicas futuras que pueden aún no estar definidas.
- Consideraciones de confort térmico y de eficiencia energética, sobre todo para los climas más extremos, como las regiones de heladas, la costa norte y la selva.
- Conveniencia de los materiales y sistemas constructivos, para que la estrategia pueda tener éxito, es necesario evaluar que la propuesta haya tomado en consideración las realidades del mercado nacional, pero también de las costumbres y conocimientos constructivos locales.
- Innovación de la propuesta: Un diseño innovador y creativo puede motivar un aprendizaje más dinámico e influir positivamente en el desempeño académico de los estudiantes. En ese sentido, se pretende evaluar las propuestas que logren implementar cierta flexibilidad espacial, que permitan organizar el espacio de manera ágil a fin de adaptarlo a las distintas actividades pedagógicas que se puedan desarrollar (trabajos en grupo, trabajos individuales, presentaciones, utilización de equipos multimedia, discusiones alrededor de una temática, etc.). Asimismo, se deben evaluar aquellos planteamientos que tengan como premisa que todos los espacios tengan un fin pedagógico, es decir, que todos los espacios del local



educativo (interiores y exteriores) sean concebidos para aprender, teniendo en cuenta la normatividad técnica y los lineamientos pedagógicos del sector.

- Calidad espacial, para el óptimo de desarrollo de las actividades académicas, es necesario evaluar las calidades espaciales, lumínicas y arquitectónicas de los módulos propuestos.

Al tratarse de un objeto en el que su **principal valor será la innovación en el diseño arquitectónico y estructural**, es indispensable poder evaluar las propuestas, ideas y soluciones que puedan presentar las empresas y consultoras del rubro (arquitectura e ingeniería), tanto a nivel nacional como internacional, para así poder seleccionar los mejores planteamientos y obtener un producto que sea de utilidad y una herramienta que le permita al PRONIED cumplir con las metas de cierre de brecha.

Por todo lo indicado, se propone seleccionar a Consultores, a través de un concurso de diseño, en donde las mejores y más innovadoras propuestas que respondan a las demandas del PRONIED sean seleccionadas para elaborar los Expedientes Técnicos de los Catálogos de Módulos Educativos. La evaluación de estos criterios debe estar a cargo de un jurado calificador de expertos, conformado por arquitectos e ingenieros de reconocida trayectoria."

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio del 2018, el Jefe del Área de Concertación y Desarrollo del Organismo de Estados Iberoamericanos para la educación, Ciencia y la Cultura OEI, el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, remite lo siguiente: a) Adjunta Convenio específico, b) Confirma que el importe es de S/80,000.00 más impuestos de ley; y, c) Propone como persona encargada para realizar las coordinaciones Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, correo electrónico [jcruiz@oeiperu.org](mailto:jcruiz@oeiperu.org).

Que, mediante Informe N° 184-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPEM de fecha 02 de agosto del 2018 el Coordinador de Programación de Estudio y Mercado informa a la Directora de Unidad de Abastecimiento el estudio de mercado elaborado para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de expediente técnico de Arquitectura y Especialidades de Catálogo de Módulos Educativos" realizado sobre la base de los términos de referencia remitidos por UGEO. Asimismo, solicita a UGEO la validación de las propuestas remitidas.

Que, con Informe N° 18-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RIN de fecha 08 de agosto del 2018 el Especialista del Equipo de Reforzamiento Incremental (RIN) comunica a la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que las propuestas remitidas se ajustan con los requerimientos exigidos para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades, el cual fue puesto en conocimiento de la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante Memorandum N° 4502-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de agosto del 2018.

Que, mediante Informe N° 189-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPEM de fecha 10 de agosto de 2018, la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio de mercado para la contratación de "Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Arquitectura y Especialidades de Módulos Educativos", en el cual determinó el valor referencial de la contratación por el importe de S/. 2'805,895.00 (Dos Millones ochocientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 00/100) que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

pruebas, seguridad en el trabajo, y costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

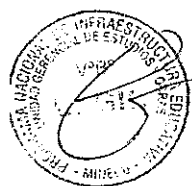
Que, mediante Memorando N° 5339-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 17 de setiembre del 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DRV mediante el cual emite opinión técnica sobre la necesidad de actualizar el Estudio de Mercado para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de los Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas Modulares".

Que, mediante Informe N° 221-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPM de fecha 21 de setiembre de 2018, el Coordinador de Programación y Estudio de Mercado informó a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento que llevó a cabo un nuevo estudio de mercado para la contratación de "Consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas modulares", en el cual se determinó como valor referencial el importe de S/1'806,790.00 (Un millón ochocientos seis mil setecientos noventa con 00/100 soles), que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, y costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Que, mediante Hoja de Verificación de Requerimiento de fecha 21 de setiembre del 2018, la Directora de la Unidad de Abastecimiento comunicó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el resultado del estudio de mercado para la contratación de la Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Arquitectura y Especialidades de Catálogo de Módulos Educativos. Asimismo, solicitó validar las propuestas y el pedido SIGA correspondiente, a fin de continuar con los actos conducentes para su contratación.

Que, mediante Memorando N° 5633-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 03 de octubre del 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, adjunta el Informe N° 431-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL, del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO, mediante el cual señala que las propuestas recibidas, cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en los términos de referencia. Asimismo, remite el pedido SIGA correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 3536-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 03 de octubre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora de la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003316, en la Fuente de Financiamiento: 09



Handwritten signature



Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto 2.3.2.7.1.1 Servicios de Consultorías, Asesorías y similares desarrolladas por personas jurídicas, por el importe de S/ 794,988.00 soles y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestario N° 0039 para el año fiscal 2019, por el importe de S/ 1'011,803.00 soles.

Que, mediante Memorando N° 5646-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 03 de octubre del presente, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita la certificación presupuestal para la retribución del organismo internacional: Organización de Estados Iberoamericanos por el importe de S/ 94,400.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, con Memorandum N° 3537-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 03 de octubre del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003317, en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.3.2.7.6.1 Servicio y Gestión de Evaluación Internacional de Procesos, por el importe de S/.94, 400.00.

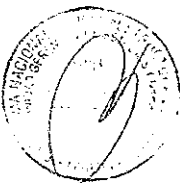
Que, con Memorando N° 5728-2018-MINEDU/PRONIED/UGEO el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunica a la Directora de la Unidad de Abastecimiento el Informe N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL a través del cual se reitera la necesidad de contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas Modulares; y, se señala lo siguiente:

*"(...) se considera que el objeto de la contratación contiene las características de "Actividades de investigación" por los siguientes motivos:*

- i. De acuerdo a lo indicado en los numerales 3.5 y 3.6 y 3.7 del informe de la referencia, se precisa que los Catálogos de Módulos Educativos serán el resultado de los estudios, investigaciones y propuestas innovadoras (en materia de características bioclimáticas, materiales, modularidad, flexibilidad arquitectónica, eficiencia energética, innovación espacial) por parte de los arquitectos o profesionales que resulten ganadores del concurso de diseño. El producto resultante será un catálogo completo de espacios educativos, que contemple todas las especialidades (arquitectura, estructura, eléctricas, sanitarias) que se entregará en un formato digital BIM.*
- ii. De acuerdo a lo indicado en los numerales 3.5 y 3.6 del informe de la referencia se precisa que los Catálogos de Módulos Educativos, son una herramienta innovadora que permitirá al PRONIED elaborar expedientes técnicos de Instituciones Educativas con mejor calidad, mayor velocidad y limitando las controversias y posibilidades de corrupción. Por este motivo se considera que facilitarán el cumplimiento de los objetivos institucionales del PRONIED.*

*Asimismo se considera que el objeto de la contratación es "muy complejo" (...) por los siguientes motivos:*

- i. A la fecha la Entidad no ha realizado procesos de selección para la contratación del objeto de la referencia, el cual es un catálogo de los espacios educativos en formato BIM que será una herramienta que utilizará el PRONIED para realizar*





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

expedientes técnicos de escuelas en menor tiempo con una calidad de diseño garantizado, por lo que carece del expertise necesario para realizar una adecuada evaluación de las propuestas presentadas.

- ii. De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.7 del informe de la referencia, la evaluación de las propuestas implicará valorizar la innovación en el diseño arquitectónico y estructural, por lo que se requerirá considerar factores de evaluación particulares que deben ser evaluados por un jurado calificador con experiencia en este tipo de procesos.

Asimismo, se precisa que mediante Carta OEI 152/2018 de fecha 18 de julio del presente, dicho organismo, cumple con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de los lineamientos, adjuntando, para tal efecto los siguientes documentos:

- a) **El instrumento que los rige debe autorizarlos a organizar, conducir o realizar procedimientos de selección de proveedores, por cuenta o encargo de terceros.**

Se adjunta como Anexo N° 2 Resolución N° 6 de la 69 Reunión Ordinaria del consejo Directivo de la OEI, en la que define la cooperación técnica concertada y se la señala como una de las actuaciones misionales de la Organización, invitando a los Estados miembros a difundir, promover, respaldar y facilitar el trabajo de la OEI en este ámbito. Con este documento se acredita que la OEI cumple con lo solicitado en el numeral 94.2 del artículo 94 (condiciones para el encargo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- b) **Se encuentra acreditado en el Perú, a través del sector competente;**

Se adjunta como Anexo N° 1, copia de la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones exteriores de Perú que certifica que la OEI se encuentra acreditada como un Organismo Internacional.

- c) **Debe contar con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar los procedimientos de selección de proveedores, los cuales deben estar contenidos en manuales u otros documentos equivalentes publicados en su portal electrónico. Tales procedimientos deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú.**

Se incluyen como Anexo N° 3 en la propuesta de la OEI los Lineamientos Generales Para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos Edición Julio 2016. Se indica el link de descarga, [http://www.oelperu.org.pe/oelperu\\_org\\_pe/index.php/base-legal/](http://www.oelperu.org.pe/oelperu_org_pe/index.php/base-legal/),

Asimismo, deben contener disposiciones que: (i) establezcan que las impugnaciones sean resueltas por instancias imparciales distintas a la que



**llevó a cabo la selección; y (ii) reflejen su sometimiento a auditorías internas y externas; y,**

Asimismo, de la verificación de los lineamientos del presente literal en el numeral 1.6 Etapas del proceso de selección, indica que: (i) las impugnaciones se atenderán en primera y segunda instancia; y (ii) De la carta OEI 152/2018, se extrae que la OEI contemplará en los convenios que se suscriban con otras entidades del Estado, someterse a la supervisión del OSCE para efectos de verificar que se cumplen las condiciones para efectuar el encargo y las acciones de control que efectúe la Contraloría General de la República, comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación requerida por las instituciones antes dichas instituciones

**d) Debe contar con un equipo técnico con experiencia en la conducción y realización de procedimientos de selección correspondientes al objeto de la contratación.**

Dentro de la propuesta, la OEI incluye dentro del valor de sus servicios un jurado calificador conformado por cinco Arquitectos, que realizarán la evaluación de los criterios técnicos requeridos.

Asimismo, se detalla la experiencia previa de la OEI en procesos similares, lo que garantiza su idoneidad en llevar a cabo un proceso de selección de estas características.

- I. Concurso público arquitectónico para el diseño y expediente técnico para el diseño de la nueva sede institucional del concejo nacional de ciencia, tecnología e información tecnológica- CONCYTEC, proceso P.E n° 01-2014-OEI-CONCYTEC, por un valor referencial de S/ 981,897.00.
- II. Proceso de selección internacional PSI N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS para el proceso de selección para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto de inversión pública 183498: Implementación del nuevo centro de servicios al contribuyente y centro de control y fiscalización en la zona centro 1 de Lima Metropolitana y Callao.

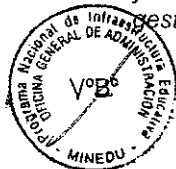
(...)

Finalmente se indica que como parte de la implementación de protocolos de transferencia de conocimientos en el objeto de la contratación, la OEI dictará un taller a los funcionarios de la entidad por parte de un especialista en la realización de este tipo de procesos de selección (máximo quince funcionarios)."

Que, con Informe N° 1048-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, recibido el 11 de octubre del 2018 por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Directora de la Unidad de Abastecimiento remite el informe técnico para suscripción de convenio con el Organismo de Estados Iberoamericanos para la educación, Ciencia y la Cultura OEI, concluyendo que el expediente de encargo de procedimiento de selección a organismos internacionales cumple con lo establecido en los Lineamientos y Criterios para el Encargo de procedimientos de Selección a Organismos Internacionales, en atención a lo siguientes argumentos:

"(...)

- a. En relación al desarrollo de los mencionados prototipos, UGEO indica que a nivel mundial, el sector de la construcción se encuentra en una transición digital que afecta de manera directa a la generación y gestión de la información. En dicho contexto, aprecia que la mayoría de la documentación gráfica con la que cuenta, se ha desarrollado en planos 2D mediante un software CAD, con información superficial y no conectada entre sí, generando una infinidad de documentación difícil de gestionar o compartir en la mayoría de los casos.







# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 149-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

En ese sentido, advierte que utilizando la Metodología Building Information Modeling (BIM) se obtendría productos de mayor calidad que no tengan incompatibilidades y que permitan llevar un control de metrados y de costos preciso y sistematizado. Asimismo, afirma que dicha metodología permitiría ahorrar tiempo y recursos, garantizaría la calidad en el diseño y permitiría una gestión más transparente, disminuyendo las controversias e imprevistos.

- b. Sobre el desarrollo de la mencionada metodología, UGEO indica que su uso involucra conocimientos técnicos que el PRONIED conoce de manera insuficiente, puesto de que no se trata únicamente de contar con profesionales capacitados en el uso del Software, sino además de un flujo de trabajo muy distinto al que se utiliza tradicionalmente mediante tecnología CAD (desde las verificaciones técnicas de los expedientes técnicos, la colaboración con las especialidades, los formatos y tiempos de entrega).

Considerando el conocimiento aún insuficiente de UGEO en la metodología propuesta a fin de obtener los mencionados prototipos, señala que es necesario que sea el mercado que proponga ideas que permitan alcanzar el objetivo propuesto así como la finalidad pública que dicha contratación involucra dado que el objeto de evaluación a fin de determinar al proveedor que lo realizaría deben redundar en los siguientes criterios: (i) calidad modular de la propuesta, (ii) flexibilidad espacial, (iii) consideraciones de confort térmico y de eficiencia energética, (iv) conveniencia de los materiales y sistemas conductivos, (v) innovación de la propuesta y (vi) calidad espacial.

(....)

En razón de lo expuesto por UGEO, se aprecia que si bien dicha Unidad Gerencial conoce la necesidad a atender y su finalidad, no se encontraría en la capacidad de poder determinar con precisión el detalle de orden técnico del satisfactor de dicha necesidad y, por ende, proponer especificaciones técnicas que permitan garantizar que estas respondan a la satisfacción de la misma.

(....)

En el presente caso se requiere que como producto de la selección propuesta por UGEO se obtenga cinco (5) especificaciones técnicas que respondan a los tipos de diseños identificados por el área usuaria.

En relación con ello, y de lo expuesto por UGEO, debemos advertir que la normativa de contrataciones no estipula entre las formas de selección de proveedores, alguna que permita emitir juicios de valor respecto de propuestas o ideas para cubrir determinada necesidad, dado que su sistema de otorgamiento de puntajes a efectos de poder discriminar entre propuestas recae en criterios de índole objetivo acreditados documentalmente.



Así, en el caso que lo requerido por UGEO sea canalizado por medio de la Ley de Contrataciones del Estado, esta sería calificada como una consultoría de obras, la cual posee los siguientes factores de evaluación:

- Metodología propuesta.  
Se otorga puntaje **si presenta o no presenta** dicha metodología siguiendo las pautas establecidas por el Comité de Selección, las cuales deben establecer el contenido mínimo de las mismas de forma objetiva
- Calificaciones del personal clave: Formación Académica y Capacitación del personal clave.
- Tiempo de experiencia del personal clave.
- Certificación en la gestión antisoborno
- Precio

Al respecto, es necesario resaltar que la normativa de contratación estatal no contempla la posibilidad de agregar algún otro factor de evaluación que no sean los señalados previamente, por lo que no sería posible evaluar ofertas que otorguen alguna ventaja de orden competitivo a aspectos como calidad, flexibilidad e innovación de las propuestas, tal como lo requeriría UGEO en consideración a los objetivos perseguidos por la contratación propuesta

En razón de lo expuesto, y considerando las limitaciones de orden técnico así como la necesidad de contar con "Prototipos de Educativos Sistémicos" que permitan superar el riesgo de orden sísmico que representan las instituciones educativas construidas bajo la Primera Norma Peruana de Diseño Sismorresistente (1976), Tipo Sistémico 780 PRE, se tiene por acreditado el requisito de complejidad requerido en el numeral 8.3.2 de los Lineamientos y Criterios para el Encargo de procedimientos de Selección a Organismos Internacionales.

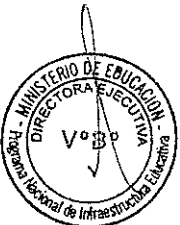
(...)

Respecto a la evaluación costo beneficio para realizar el procedimiento de selección por encarga, podemos señalar que este es un análisis que intenta cuantificar los costos y beneficios de un proyecto para ver su viabilidad, en caso de un proyecto social como son los que el Estado desarrolla la cuantificación de los beneficios son estimados.

**Costos:** Para el presente caso el procedimiento de selección por encargo tiene un costo de S/ 94,400.00 que es la retribución monetaria que solicitado la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) por sus servicios.

**Beneficios:** Los beneficios de dicha modalidad de procedimiento de selección serían los siguientes:

- Ahorro en personal que elaboraría el procedimiento de selección, se ha estimado la sumatoria de los sueldos del personal que interviene directamente en la elaboración de un procedimiento de selección por la Entidad, determinándose un ahorro (beneficio) para la Entidad de S/ 72,500.00 si es que el procedimiento logra adjudicarse en una primera convocatoria, sin embargo si es que no logra adjudicarse en la primera se tendría un costo adicional de S/ 67,000.00 por cada nueva convocatoria. Si el procedimiento es conducido por la Entidad, se ha estimado una probabilidad de 50 % que se tenga que realizar una segunda convocatoria, por cual se tendría un costo de S/ 33,500 por cada nueva convocatoria. En ese sentido se ha proyectado un ahorro total (beneficio) de S/106,000.00 considerando que el procedimiento conducido por la Entidad se adjudicaría en segunda convocatoria.(....)
- Oportunidad de la ejecución de la contratación, el plazo para realizar un procedimiento de selección de esta envergadura (Concurso Público) es de





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

aproximadamente de 90 días calendario y el plazo de un procedimiento por encargo a organismo internacional duraría en promedio 60 días calendario, ello sin considerar los riesgos que presente un procedimiento de selección en norma nacional como la posibilidad de declaratoria de desierto, nulidad, cancelación, impugnación, lo cual dilataría la contratación y por ende el inicio de la prestación y la ejecución del servicio, de esta forma no se cumpliría con los objetivos propuestos en la realización del servicio. En ese sentido, el encargo a un organismo internacional nos permitiría ejecutar en el presente ejercicio fiscal por lo menos el adelanto correspondiente al 30 % del monto del contrato y un primer entregable equivalente a 20 % del monto del servicio lo cual permitiría devengar a la Entidad en el presente ejercicio fiscal un monto total de S/ 794,988.00, lo que comparado con un procedimiento de selección conducido por la Entidad no podría ejecutarse ningún monto porque la adjudicación sería en el próximo ejercicio fiscal, y se correría el riesgo de perderse la asignación de recursos del proyecto para el siguiente año fiscal.

Por lo que se considera un beneficio de realizar el procedimiento de selección por encargo de S/ 794,988.00.

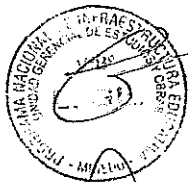
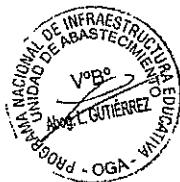
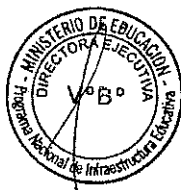
- Transferencia de conocimientos, dentro de las condiciones de una contratación por encargo se establece que el organismo internacional dictará un taller a los funcionarios de la Entidad por parte de un especialista en la realización de este tipo de procesos de selección, el cual podrá ser hasta por un máximo de 15 funcionarios. De acuerdo a capacitaciones similares realizadas por PRONIED, se ha estimado un costo unitario por capacitación de S/ 716.67 soles, obteniéndose un beneficio total por los 15 participantes de S/ 10,750.00.

De lo anteriormente señalado se tiene un costo total de S/ 94,000.00 y un beneficio total de S/ 911,738.00 por lo que la relación costo beneficio es favorable para que se continúe el procedimiento de encargo del procedimiento de selección.(....)."

Que, con correo electrónico de fecha 11 de octubre del 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Unidad de Abastecimiento, se precise el nombre exacto de la denominación de la contratación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del 2018 la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó que la denominación del objeto de contratación es: "Expedientes técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas modulares"; y, que el nombre oficial del concurso es: "Concurso arquitectónico internacional de anteproyectos arquitectónicos de catálogos de escuelas modulares – Escuela Perú."

Que, a través del Informe N° 860-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que para



efectuar un encargo a un organismo internacional debe cumplirse cada una de las condiciones legales previstas en el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento; y, los "Lineamientos y Criterios para el encargo de procedimientos de selección a Organismo Internacionales"; y, considerando los argumentos vertidos en los Informes N° 13-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RIN y N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL emitidos por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria; y, el Informe N° 1048-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, concluye que se cumple con las condiciones legales para encargar a un Organismo Internacional la etapa del procedimiento de selección de la contratación "Expedientes técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas modulares", manteniendo en la esfera interna de PRONIED la realización de las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual.

Asimismo, señala que considerando que el literal b) del apartado IV de los "Lineamientos y Criterios para el Encargo de Procedimientos de Selección a Organismos Internacionales" establece que las Entidades son todas las señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual en su literal a) dispone que los ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley, bajo el término genérico de la Entidad, siendo que PRONIED se encuentra considerada como Entidad, por lo cual se requiere la autorización expresa del Titular de la Entidad, en el presente caso de la Directora Ejecutiva de PRONIED, a efectos de suscribir el Convenio entre el Organismo de Estados Iberoamericanos para la educación, Ciencia y la Cultura – OEI y PRONIED para la contratación de "Expedientes técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas modulares" dado que la Dirección Ejecutiva tiene la siguiente función: "Suscribir, modificar y/o resolver o liquidar, según corresponda, convenios o contratos, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable", conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU.



La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 en su artículo 6° dispone que excepcionalmente, puede encargarse determinados procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, cuando el objeto de la contratación sea calificado como especializado o complejo, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo que establece el reglamento.



El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece en su artículo 94° del Reglamento que las Entidades pueden encargar determinados procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y criterios para la utilización del encargo. El citado dispositivo legal exige los siguientes requisitos:



- a) Dicho encargo debe ser aprobado: (i) para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, (ii) para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, por el Titular de dichas Entidades, (iii) para los Gobiernos Regionales y Locales por





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2018

acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda y (iv) para las empresas del Estado por Acuerdo de Directorio. Esta facultad es indelegable.

- b) El expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo debe contener la justificación de la imposibilidad de que el proceso sea efectuado por la Entidad, por razones de especialidad o complejidad, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo. Asimismo, debe contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado.
- c) Constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto.
- d) El encargo debe constar en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- e) En el convenio debe quedar expresamente señalado, bajo sanción de nulidad, que el organismo internacional se somete a la supervisión del OSCE para efectos de verificar que se cumplen las condiciones para efectuar el encargo y a las acciones de control que efectúe la Contraloría General de la República respecto del encargo, comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por dichas instituciones.
- f) La competencia para la aprobación de los documentos del procedimiento de selección es de la Entidad. Una vez consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, debe remitirse el expediente a la Entidad para el perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo.



Mediante Resolución Ministerial N° 495-2017-EF/15 se aprueba "Lineamientos y Criterios para el encargo de procedimientos de selección a Organismo Internacionales", la cual tiene por objetivo establecer los lineamientos y criterios para la realización del encargo de procedimientos de selección a Organismos Internacionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley y en el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU;

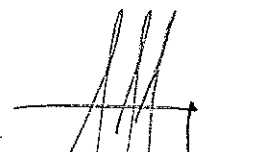
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Organismo de Estados Iberoamericanos para la educación, Ciencia y la Cultura – OEI con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del procedimiento de selección para la contratación de "Expedientes técnicos de Arquitectura y Especialidades del Catálogo de Escuelas modulares".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
Arq. Elizabeth Milagros Añños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED